

INFORME ARBITRAL LOCALES SUPER

EN CASO DE HABER DEFICIENCIA EN EL LOCAL DEL ENCUENTRO, Y AMBOS EQUIPOS ESTAN DE ACUERDO EN DISPUTARLO

DATOS DEL ENCUENTRO							
Nombre y Apellidos del Árbitro							
Nivel		Licencia Nº		Fecha		Hora	
Local del Club					Municipio		
Equipos y resultado		Equipo Local					Resultado
		Equipo Visitante					Resultado
Competición y Categoría					Jornada		Grupo

CUMPLIMENTAR SI CUMPLEN O NO CUMPLE LOS REQUISITOS	SI	NO	OBSERVACIONES
Áreas de Juego- <i>Se cumplimentan los siguientes apartados..</i>	***	***	*****
<i>Medidas del área de juego serán 14 x 7 x 4</i>			
<i>La intensidad mínima de la iluminación será de 600 lux en toda el área de juego.</i>			
<i>El suelo no podrá ser de cemento, terrazo, mármol o superficie similar.</i>			
<i>La temperatura no podrá ser inferior a 10 grados en ningún momento.</i>			
<i>El local de juego habrá de contar con las preceptivas autorizaciones administrativas.</i>	X		Acreditadas en el momento de la Inscripción

OBSERVACIONES:

Firma del Árbitro.

() AMBOS EQUIPOS ESTAMOS DE ACUERDO EN JUGAR EL ENCUENTRO CON LAS DEFICIENCIAS ESPECIFICADAS EN ESTE DOCUMENTO, ASUMIENDO LA RESPONSABILIDAD QUE DICHAS DEFICIENCIAS PODRÍAN TRAER ACARREADAS.**

Firma

Firma

Equipo- _____
Capitán- D. _____

Equipo- _____
Capitán- D. _____

NORMATIVA DE APLICACIÓN PARA LOCALES DE JUEGO

Reglamento General de la Real Federación Española de Tenis de Mesa Página 32/33

Artículo 171.- Los locales de juego en los que se celebren competiciones oficiales deberán reunir las condiciones técnicas mínimas exigidas por el Reglamento Técnico de Juego, deberán contar con los elementos, medidas y dispositivos de seguridad y protección que la normativa aplicable exija, deberán ser accesibles para la circulación de personas con minusvalía física o de avanzada edad y deberán atenerse a la normativa de la Unión Europea sobre el consumo y publicidad de tabaco y alcohol.

Artículo 172.- Sin perjuicio y además de las condiciones a que se refiere el artículo anterior, todo local de juego deberá reunir, como mínimo, los siguientes requisitos técnicos:

- a) La superficie de las áreas de juego será la exigida por la normativa específica de la competición y no podrá ser inferior en ningún caso a 10 x 5 metros, debiendo estar delimitada en todo su contorno por vallas separadoras y estar libre de obstáculos.
- b) Con carácter general, la altura mínima será de 4,00 metros. En ligas nacionales la altura mínima será la exigida por la normativa específica de la competición y no podrá ser inferior a 4,00 metros en las categorías de Súper División y División de Honor, ni inferior a 3,00 metros en el resto de categorías inferiores.
- c) La iluminación tendrá una intensidad mínima de 600 lux sobre la superficie y de 400 lux, al menos, en el resto del área de juego.
- d) El local deberá disponer de un espacio para la correcta ubicación del público.
- e) El local deberá disponer como mínimo de vestuarios con servicios, ducha y agua caliente.
- f) El local deberá disponer de todo lo necesario previsto por la normativa de controles de dopaje.
- g) Cualesquiera otros que contemplen las normas específicas de la competición.

CIRCULAR Nº 5 - TEMPORADA 2021/2022 Asunto: NORMATIVA DE LAS LIGAS NACIONALES 2021-2022

1.15.- Certificados de locales

1.15.1.- Los requisitos de los locales de juegos están contenidos en el Título II, Capítulo IV, Sección 5ª, del Reglamento General, en concreto en los artículos 171 y 172, cuya lectura completa se recomienda. Los equipos participantes en las Ligas Nacionales deberán remitir a la RFETM un certificado de que su local de juego cumple con dichos requisitos.

Este certificado será necesario enviarlo una sola vez. Los equipos que ya lo tengan remitido solo tendrán que enviarlo de nuevo cuando cambien de local de juego o realicen cambios en el que actualmente disputan sus encuentros.

1.15.2.- Todos los clubes/equipos estarán obligados a enviarlo si en cualquier momento la RFETM así lo solicitara, siendo de responsabilidad exclusiva de los clubes el hecho de que los datos indicados en el certificado se ajusten en cada encuentro a lo especificado en los mismos.

1.15.3.- En la categoría de Súper División masculina y femenina, además de los requisitos exigidos en los artículos 171 y 172 del Reglamento General deberán reunir las siguientes condiciones que se recogen en el punto 2.5 de esta Circular.

1.15.4.- Si el árbitro comprobara que en el momento y en el local de celebración de un encuentro no se cumplen los requisitos exigidos en los puntos anteriores, deberá informar a los equipos participantes; si pese a ello ambos equipos aceptan jugar en esas condiciones, el árbitro deberá hacer firmar un documento (diferente al acta) a los delegados o capitanes de ambos equipos en el que se hará constar que aceptan disputar el encuentro en esas dimensiones de juego y hacer constar en el mismo las deficiencias o incumplimientos a efectos de las actuaciones disciplinarias que procedan.

2.5.- Locales de juego

2.5.1.- En la categoría de Súper División, además de los requisitos exigidos en los artículos 171 y 172 del Reglamento General deberán reunir las siguientes condiciones:

- Las medidas del área de juego serán 14 x 7 x 4.
- La intensidad mínima de la iluminación será de 600 lux en toda el área de juego.
- El suelo no podrá ser de cemento, terrazo, mármol o superficie similar.
- La temperatura no podrá ser inferior a 10 grados en ningún momento.
- El local de juego habrá de contar con las preceptivas autorizaciones administrativas (Ayuntamiento y/o Comunidad Autónoma) de manera que se permita en ellas la celebración de eventos deportivos con todas las garantías. Los equipos han debido acreditar este extremo en el momento de su inscripción, tal como se exigía en los puntos 3.1 y 3.2 de la Circular nº 73 bis de la temporada 2020-21 – “Inscripciones en las Ligas nacionales 2021-22”.

2.5.2.- Los árbitros comprobarán todos y cada uno de los extremos exigidos en el Reglamento General, así como los exigidos para esta categoría recogidos en el punto anterior, antes de iniciar el encuentro.

En el caso de que no se cumpla alguno de los requisitos indicados no se disputará el encuentro hasta tanto se subsanen las deficiencias. En el caso de que éstas no sean subsanadas antes del tiempo máximo de 1 hora, el encuentro no se disputará siendo responsable a todos los efectos, y con todas las consecuencias, disciplinarias, deportivas y económicas, el equipo local.

Si aun no habiéndose subsanado las deficiencias los equipos deciden disputar el encuentro, el árbitro les hará firmar un documento donde muestren su conformidad. ()**